



Reglamento para la utilización de la Base de Datos EPOCAR

Con el fin de alentar el correcto uso y disponibilidad de la base de Datos del estudio EPOCAR, el cual es de propiedad conjunta de la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (AAMR) y del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Emilio Coni” (INER Coni), la CD reunida establece el siguiente reglamento:

Art 1. Se entiende como base de datos del estudio EPOCAR al archivo de datos propiedad conjunta de la AAMR y del INER “Emilio Coni” resultante del estudio epidemiológico denominado EPOCAR, sobre prevalencia de EPOC en Argentina. La AAMR y el INER Coni difundirán entre los socios de la AAMR y la comunidad científica de interés, la estructura de la base de datos y la totalidad de las variables que contiene la misma para que se tenga conocimiento de la información que se dispone.

Art 2. La AAMR y el INER “Emilio Coni” establecen que la información de la base de datos estará disponible a cualquier persona del ámbito científico y/o de la salud pública afín de la salud respiratoria, cumplidos los siguientes requisitos:

- a) El solicitante “autor del trabajo” deberá enviar una nota de solicitud de información de la Base de datos por secretaria de la AAMR dirigida al Comité de Docencia e Investigación o al Departamento Programas de Salud del INER Coni.
- b) La solicitud de información contenida en la base de datos de EPOCAR deberá responder a una necesidad de información para investigación, según quede debidamente expresado en la solicitud por el “autor del trabajo”, quien enviará, además, un protocolo donde se encuentre claramente expresado las motivaciones por la cual se decide utilizar la información contenida en la base de datos del estudio EPOCAR, incluyendo si corresponde la comparación con otras fuentes disponibles.
- c) El protocolo deberá contener las siguientes secciones: el título del estudio, hipótesis (si corresponde) y objetivos, importancia y contribución de los resultados alcanzados al conocimiento actual sobre la enfermedad, variables de interés para el desarrollo del estudio propuesto, métodos, aspectos éticos del trabajo y cronograma de estudio.
- d) Respecto de la información de la base de datos de EPOCAR, el protocolo deberá contener las variables específicas que forman parte de la base de datos y que serán incluidas en la investigación.



Art. 3: El protocolo y carta de intención de solicitud de información serán evaluados por el Comité de Docencia e Investigación de la AAMR y por el Departamento Programas de Salud del INER Coni, quienes en forma conjunta, indicarán la aprobación o no de la solicitud. Podría ser solicitada mayor información o ampliación de aspectos y temas sobre el estudio propuesto para mejorar la capacidad de evaluación de la solicitud.

Art. 4: El dictamen de la solicitud será debidamente notificado al solicitante “autor del trabajo”.

Art. 5: En caso de ser aprobada la solicitud, el INER “Emilio Coni” realizará el procesamiento de la base de datos para enviar las partes de la misma que contienen la información específica solicitada en el protocolo.

Art. 6: La AAMR y el INER ponen a disposición, en caso que fuera necesario, el asesoramiento profesional de estas instituciones como apoyo para el uso, manejo y procesamiento de la base de datos, como también para el análisis e interpretación de los resultados encontrados. El solicitante, por su parte, se compromete a cubrir gastos de movilidad y viáticos de las personas de ambas instituciones que se designen para apoyar la investigación que solicita información de la base de datos EPOCAR.

Art. 7: El “autor del trabajo” se compromete a la difusión del trabajo en congresos afines a la salud respiratoria, priorizando el Congreso y otros eventos científicos de la AAMR.

Art. 8: Se alentará, mismo así a que el trabajo sea debidamente publicado en revistas de carácter científico para su difusión en la comunidad científica.

Art. 9: Los productos resultantes del estudio, sean artículos científicos o trabajos libres en Congresos u otro evento afín, deberán hacer mención a la fuente de datos utilizada, y en caso de que correspondiese a la colaboración y eventual autoría, cuando se apoye en el manejo de la base de datos y/o análisis de datos por los profesionales de la AAMR y/o del INER “Emilio Coni”.